

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de enero de 2026.

No. 07

Folleto Anexo

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE06/2026



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

IEE/CE06/2026

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ADECÚA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DICHO ENTE PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS, EN OBSERVANCIA AL DECRETO LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O. DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y, EN CONSECUENCIA, SE MODIFICA EN LA PARTE RELATIVA EL ACUERDO DE CLAVE IEE/CE228/2025

GLOSARIO

Comisión Nacional	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Chihuahua
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

En este acuerdo el Consejo Estatal adecúa el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, aprobado mediante Acuerdo IEE/CE206/2025 y modificado mediante el diverso de clave IEE/CE228/2025, en observancia al Decreto LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O.

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del proyecto de presupuesto de egresos. El siete de octubre de dos mil veinticinco,¹ mediante Acuerdo IEE/CE206/2025 el Consejo Estatal aprobó el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

1.2. Modificación al Acuerdo IEE/CE206/2025. El veintiuno de noviembre, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo de clave IEE/CE228/2025 mediante el cual se modificó el diverso IEE/CE206/2025.

1.3. Resolución de la Comisión Nacional. El nueve de diciembre, se publicó en el Diario

¹ Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

Oficial de la Federación la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional² mediante la cual se establecen los salarios mínimos para el año dos mil veintiséis.

1.4. Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua. El veinticuatro de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O., mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es el órgano competente para ajustar el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, en observancia al Decreto LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O. y así cumplir con sus fines institucionales, entre ellas la organización de los procesos electorales, otorgar el financiamiento a los partidos políticos y prever la ejecución de los instrumentos de participación ciudadana que sean de su competencia mediante la aplicación de su patrimonio, el cual se integra con los bienes que se le destinan anualmente en el presupuesto de egresos del Estado.

Además, es una atribución del Consejo Estatal aprobar en el presupuesto de egresos la estructura administrativa y la plantilla de personas en el servicio público que integren el Instituto, así como autorizar la contratación del personal eventual necesario para las tareas del proceso electoral.

Derivado de lo anterior, al ser el Consejo Estatal el órgano de dirección encargado de la aprobación del presupuesto para cumplir con los fines de la institución, también lo es para realizar cualquier ajuste previo o posterior a su aprobación por el Congreso del Estado.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 41, Base V, Apartado C; 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local, 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numerales 1 y 2, 65,

² Consultable a través del enlace:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1041936/Resoluci_n_SM_2026_DOF251209.pdf

numeral 1, incisos b), c), aa) e ii) de la Ley Electoral, 16, fracción IX, de la Ley de Participación, así como 4, fracción IV, 29 y 32, de la Ley de Presupuesto.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El presupuesto de egresos comprende la asignación total de recursos con los que opera el Estado en un ejercicio fiscal anual. Para elaborar el presupuesto se realizan acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas presupuestarios establecidos en un periodo determinado.

En Chihuahua el Congreso del Estado tiene la facultad de examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado. Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado hace llegar al legislativo la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el treinta de noviembre.

De manera previa, los organismos públicos autónomos como el Instituto formulan sus propios proyectos de presupuesto, ajustándose al techo financiero según la disponibilidad de recursos, y remiten el proyecto de presupuesto a la persona titular del Poder Ejecutivo para que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua lo incorpore, sin modificación alguna, al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Al ser el Instituto un órgano constitucionalmente autónomo, tienen reconocida y asegurada su autonomía organizativa, funcional y presupuestal, para que pueda cumplir con los fines que se le encomendaron.

En ese sentido, la autonomía presupuestal de los órganos constitucionalmente autónomos como el Instituto, implica la capacidad para determinar, por sí mismos, la forma en que distribuyen los recursos presupuestales asignados por el Poder Legislativo para cumplir con las atribuciones que tienen constitucionalmente conferidas y alcanzar los fines para los que fueron creados, en atención a la especialización e importancia social de sus tareas.



La autonomía tiene entonces implícita la capacidad para establecer la forma en que distribuirán el presupuesto del organismo de conformidad con sus estructuras y cometidos, sin que algún poder público interfiera de manera preponderante o decisiva en las atribuciones que para tal fin tienen conferidas.

No obstante, los recursos que le son asignados al Instituto, conforme al artículo 134, párrafo primero de la Constitución federal deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Es por ello que, atendiendo a esta autonomía financiera, es el propio Consejo Estatal, como máximo órgano de dirección del Instituto, quien puede realizar las modificaciones necesarias al presupuesto con el objetivo de dar cumplimiento a sus obligaciones estatales y coadyuvar al sano desarrollo de la economía estatal, su gestión y aplicación.

En virtud de lo anterior, en el apartado siguiente se desarrollan las consideraciones que sustentan la adecuación del presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil veintiséis.

4. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Como se estableció en el apartado de Antecedentes, el siete de octubre mediante Acuerdo IEE/CE206/2025 el Consejo Estatal aprobó el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, a su vez el veintiuno de noviembre a través del Acuerdo IEE/CE228/2025 se modificó el mismo. En ese sentido el proyecto de Presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis se conformó de la siguiente manera:

TABLA A								
Capítulo del Gasto		Acuerdo IEE/CE206/2025				Acuerdo IEE/CE228/2025		
		Organización de consultas públicas con participación ciudadana			Financiamiento público a partidos políticos	Total (A)	Reducción (B)	Total modificado (A-B)
Operación	Proceso electoral	Revocación mandato						
1000	Servicios Personales	\$166,493,046.96	\$17,759,269.02	\$131,500,000.0	\$234,382,078.39	\$315,752,315.98	\$135,519,315.98	\$180,233,000.00

2000	Materiales y Suministros	\$9,075,413.00	\$3,213,842.00	\$37,058,200.00		\$49,347,455.00	\$38,029,004.00	\$11,318,451.00
3000	Servicios Generales	\$49,843,828.00	\$7,023,918.00	\$52,851,900.00		\$109,519,646.00	\$56,329,280.02	\$53,190,365.98
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$737,737.00				\$235,119,815.39	-	\$235,119,815.39
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,546,060.00	\$50,000.00	\$89,900.00		\$1,685,960.00	\$122,400.00	\$1,563,560.00
TOTAL.		\$227,496,084.96	\$28,047,029.02	\$221,500,000.00	\$234,382,078.39	\$711,425,192.37	\$230,000,000.00	\$481,425,192.37

Al respecto, al haberse remitido el proyecto al Ejecutivo y este a su vez al Congreso del Estado, el veinticuatro de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O.**, mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026.

En el artículo Noveno de dicho presupuesto se determinó, en lo que interesa, que el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis sería por la cantidad de **\$481,425,192.37 M.N.** (cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.); monto que se integra con el financiamiento público para partidos políticos, así como al presupuesto propio de este Instituto.

Sin embargo, en el artículo transitorio Tercero se aprobó la reducción del presupuesto del Instituto, por la cantidad de **\$4,227,960.00** (cuatro millones doscientos veintisiete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

5. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

En atención a la reducción realizada al Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis por el Congreso del Estado, es necesario que este Consejo Estatal realice las adecuaciones pertinentes. Cabe destacar que dichas modificaciones se aplican al presupuesto propio de este Instituto y no así lo correspondiente al financiamiento público de partidos políticos, para quedar como sigue:

TABLA B

Capítulo del Gasto		Acuerdo IEE/CE206/2025				Acuerdo IEE/CE228/2025			Modificación	
		Organización de consultas públicas con participación ciudadana			Financiamiento público a partidos políticos	Total (A)	Reducción (B)	Total modificado (A-B)	Reducción (A-B)	Total Modificado (B)
		Operación	Proceso electoral	Revocación mandato						
1000	Servicios Personales	\$166,493,046.96	\$17,759,269.02	\$131,500,000.00	\$234,382,078.39	\$315,752,315.98	\$135,519,315.98	\$180,233,000.00	\$3,257,960.00	\$176,975,040.00
2000	Materiales y Suministros	\$9,075,413.00	\$3,213,842.00	\$37,058,200.00		\$49,347,455.00	\$38,029,004.00	\$11,318,451.00		\$11,318,451.00
3000	Servicios Generales	\$49,643,828.00	\$7,023,918.00	\$52,851,900.00		\$109,519,646.00	\$56,329,280.02	\$53,190,365.98	\$70,000.00	\$52,620,365.88
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$737,737.00				\$235,119,815.39	-	\$235,119,815.39		\$235,119,815.39
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$1,546,060.00	\$50,000.00	\$89,900.00		\$1,685,960.00	\$122,400.00	\$1,563,560.00	400,000.00	\$1,183,560.00
TOTAL		\$227,496,084.96	\$28,047,029.02	\$221,500,000.00	\$234,382,078.39	\$711,425,192.37	\$230,000,000.00	\$481,425,192.37	\$4,227,960.00	\$477,197,232.37

Respecto de los rubros por componentes del presupuesto de egresos y su programa de operación, se inserta una tabla comparativa para clarificar las reducciones al proyecto aprobado a través del Acuerdo de clave **IEE/CE228/2025** del Consejo Estatal.

TABLA C

Objetivos del programa presupuestal		Acuerdo IEE/CE206/2025				Acuerdo IEE/CE228/2025			Modificación	
		Operación	Proceso electoral	Revocación mandato	Total (A)	Reducción (B)	Total modificado (A-B)	Reducción (A-B)	Total modificado (B)	
C01	Mecanismos de Participación Ciudadana organizados	\$580,172.40		\$221,500,000.00	\$222,080,172.40	\$221,807,872.40	\$472,300.00		\$472,300.00	
C02	Procesos institucionales fortalecidos	\$195,299,119.74			\$195,299,119.74	\$4,581,476.84	\$190,717,642.90	\$3,657,960.00	\$187,059,682.90	
C03	Proceso electoral organizado (inicio)		\$28,047,029.02		\$28,047,029.02	\$2,142,231.47	\$25,904,797.55	\$570,000.00	\$25,334,797.55	
C04	Formación en materia de cultura cívica y participación ciudadana proporcionada	\$20,280,511.24			\$20,280,511.24	\$1,114,415.91	\$19,166,095.33		\$19,166,095.33	

C05	Servicios de atención en materia de derechos humanos proporcionada	\$11,336,281.58			\$11,336,281.58	\$554,003.38	\$10,782,278.20		\$10,782,278.20
TOTAL		\$227,496,084.96	\$28,047,029.02	\$221,500,000.00	\$477,043,113.98	\$230,000,000.00	\$247,043,113.98	\$4,227,960.00	\$242,815,153.98

Por otra parte, en el ejercicio del presupuesto del presente año se deberán hacer las transferencias que sean necesarias entre las diversas partidas y, de tal forma, dar suficiencia financiera a las partidas presupuestales y programas en desarrollo.

En ese tenor, a efecto de dar cumplimiento a lo expuesto, se autoriza a la Presidencia para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, ambas de este Instituto, se realicen las erogaciones necesarias en las partidas presupuestales respectivas, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal, mismas que deberán ser reportados en las cuentas públicas correspondientes, previo registro y cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal adecua el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, para que de los **\$481,425,192.37 M.N.** (cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.), que se solicitaron, se ajuste a los **\$477,197,232.37 M.N.** (cuatrocientos setenta y siete millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.), con el objetivo de cumplir con los fines del Instituto y coadyuvar al sano desarrollo de la administración pública estatal.

5.1. Adecuación al tabulador de remuneraciones

Tal y como se estableció en el capítulo de Antecedentes, el nueve de diciembre fue publicada la resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se fijaron los salarios que habrán de regir en el territorio nacional a partir del uno de enero de dos mil veintiséis, resolución que constituye



un acto administrativo de observancia obligatoria para todas las autoridades y patrones en México.

En razón de tales consideraciones, se estima oportuno destacar que dicha resolución estableció que el salario mínimo general sería de **\$315.04 M.N.** (trescientos quince pesos 04/100 M.N.), y que, por su parte, el salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte sería de **\$440.87 M.N.** (cuatrocientos cuarenta pesos 87/100 M.N.), además de fijarse los aumentos correspondientes a los salarios mínimos profesionales aplicables por área geográfica.

Aunado a lo anterior, se desprende que la referida resolución obedece a criterios técnicos y legales derivados del análisis del entorno económico y del objetivo constitucional de procurar que el salario mínimo cubra las necesidades normales de una persona trabajadora y su familia, lo cual constituye la base jurídica para que las instituciones públicas, incluido este Instituto, adapten sus respectivos tabuladores de remuneraciones a fin de cumplir con los montos mínimos legales vigentes.

Bajo esa tesisura, debe precisarse que el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución federal establece que los salarios mínimos generales y profesionales serán fijados por la Comisión Nacional y que su observancia será obligatoria en todo el territorio nacional, lo cual incide directamente en el esquema de percepciones del personal de este Instituto.

Lo anterior es así, habida cuenta de que el Instituto, en su carácter de organismo público autónomo, se encuentra obligado a ajustar su tabulador de remuneraciones a efecto de garantizar que ninguna percepción sea inferior al salario mínimo general vigente, en observancia de los principios de legalidad, certeza, racionalidad del gasto y respeto a los derechos laborales del personal a su servicio.

En ese orden de ideas, se pone de manifiesto que se actualiza la necesidad de modificar, en la parte conducente, el tabulador de remuneraciones aprobado mediante el Acuerdo de clave IEE/CE228/2025, exclusivamente respecto de aquellos niveles salariales que

deban ajustarse para dar cumplimiento a la resolución de la Comisión Nacional, sin que ello implique la creación de nuevas plazas ni el otorgamiento de incrementos salariales discretionales.

Lo anterior, constituye una medida de cumplimiento obligatorio derivada de un mandato constitucional y legal, necesaria para la correcta ejecución del presupuesto, que garantiza la observancia del marco normativo aplicable en materia laboral y presupuestaria, tal y como se establece en la tabla siguiente y en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

TABLA D		
Nivel	Percepción Mensual aprobada en el Acuerdo IEE/CE288/2025	Modificación por salario mínimo 2026
Administrativo AA	\$9,408.00	\$9,451.20
56 III Auxiliar Administrativo Distrital C	\$9,408.00	\$9,451.20

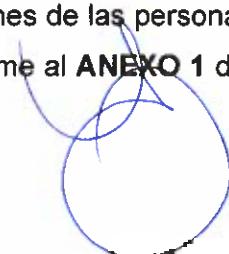
Por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten los siguientes acuerdos.

6. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis, para quedar en la cantidad final de **\$477,197,232.37 M.N. (cuatrocientos setenta y siete millones ciento noventa y siete mil doscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.)**, integrado conforme a los rubros precisados en el Apartado 5. de la presente determinación y, en consecuencia, se modifica en lo que es materia de este Acuerdo IEE/CE228/2025.

RUBRO	CANTIDAD
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA PARTIDOS POLÍTICOS	\$234,382,078.39
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	\$242,815,153.98
TOTAL	\$477,197,232.37

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del tabulador de remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua conforme al **ANEXO 1** del presente acuerdo, que forma parte integral del mismo.



TERCERO. Se autoriza a la Presidencia de este Instituto para que realice las transferencias pertinentes, a efecto de realizar adecuaciones para cumplimentar de forma efectiva las actividades y programas previstos para dicho ejercicio fiscal.

CUARTO. Se dejan subsistentes los puntos de acuerdo **TERCERO** y **QUINTO**, del Acuerdo de clave **IEE/CE228/2025**.

QUINTO. Se instruye a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, que de inmediato, haga del conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la presente adecuación del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiséis.

SEXTO. Comuníquese el presente al Instituto Nacional Electoral y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Vanessa Adriana Armendáriz Orozco; Diana Patricia Ontiveros Aguirre; Jesús Miguel Armendáriz Olivares; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Primera Sesión Extraordinaria** de diecinueve de enero de **dos mil veintiséis**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **diecinueve de enero de dos mil veintiséis**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Primera Sesión Extraordinaria** de **diecinueve de**

enero de dos mil veintiséis. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día 20 de enero de dos mil veintiséis, a las 12:55 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**



ANEXO 1**TABULADOR OFICINAS CENTRALES**

Nivel	Descripción	2026		
		Sueldo Base	Compensación	Percepción Ordinaria
1	Presidencia de Consejo	42,906.05	139,472.16	182,378.21
2	Consejería Estatal	26,332.73	105,757.34	132,090.07
3	Secretaría Ejecutiva	38,298.47	77,284.21	115,582.68
4	Dirección Ejecutiva B	36,668.62	60,943.72	97,612.34
6	Coordinación Adjunta	36,668.62	48,530.54	85,199.16
7	Dirección Estatal B	37,736.72	44,317.93	82,054.65
9	Titular de Unidad Técnica	36,881.10	28,956.02	65,837.12
10	Coordinación de SPEN	27,339.98	35,678.23	63,018.21
11	Jefatura de Departamento B	27,339.98	35,678.23	63,018.21
12	Jefatura de Departamento A	27,339.98	23,807.04	51,147.02
13A	Subcoordinación de SPEN	21,908.18	21,205.03	43,113.21
13	Jefatura de Oficina B	21,908.18	21,205.03	43,113.21
14	Jefatura de Oficina A	21,908.18	14,298.52	36,206.70
15	Unidad Técnico SPEN	21,908.18	12,082.25	33,990.43
16	Personal Especializado B	21,908.18	12,082.25	33,990.43
17	Personal Especializado A	21,908.18	8,178.83	30,087.01
18	Unidad B	17,526.23	8,078.67	25,604.90
19	Unidad A	17,526.23	5,218.96	22,745.19
20	Auxiliar B	14,664.22	5,218.96	19,883.18
21	Auxiliar A	14,664.22	3,789.10	18,453.32
22	Intendencia B	9,243.56	6,648.81	15,892.37
23	Intendencia A	9,243.56	3,789.10	13,032.66

TABULADOR ASIMILADOS A SALARIOS

		PERCEPCIÓN MENSUAL 2026	
Administrativo	AA	9,451.20	
	AB	13,033.26	
	AC	17,209.80	
	AD	22,745.69	
	AE	25,604.75	
Técnico	TA	30,087.14	
	TB	33,990.53	
	TC	36,207.21	
	TD	43,113.21	
Profesional	PA	51,147.29	
	PB	63,017.79	
	PC	70,623.61	
	PD	82,422.31	

ASAMBLEAS 2026				
Grupo	Grado	Nivel	Descripción	Percepción Ordinaria 2026
31	A	31A	Presidencia del Consejo Municipal A (Juárez)	69,566.17
	B	31B	Presidencia del Consejo Municipal B (Chihuahua)	57,035.16
	C	31C	Presidencia del Consejo Municipal C (Delicias, Parral y Cuauhtémoc)	45,202.21
	D	31D	Presidencia del Consejo Municipal D (NCG, Meoqui, Guerrero, Camargo, Guachochi, Jiménez, Madera y Guadalupe y Calvo)	37,063.39
	F	31E	Presidencia del Consejo Municipal E (Resto)	27,412.16
32 *	A	32A	Consejería Municipal A (Juárez y Chihuahua)	18,165.56
	B	32B	Consejería Municipal B (Delicias, Parral y Cuauhtémoc)	15,840.92
	C	32C	Consejería Municipal C (NCG, Meoqui, Guerrero, Camargo, Guachochi, Jiménez, Madera y Guadalupe y Calvo)	14,732.25
	D	32D	Consejería Municipal D (Resto)	14,120.00
33	A	33A	Secretaría Municipal A (Juárez)	52,698.00
	B	33B	Secretaría Municipal B (Chihuahua)	42,430.90
	C	33C	Secretaría Municipal C (Delicias, Parral y Cuauhtémoc)	26,519.30
	D	33D	Secretaría Municipal D (NCG, Meoqui, Guerrero, Camargo, Guachochi, Jiménez, Madera y Guadalupe y Calvo)	25,412.32
	E	33E	Secretaría Municipal E (Resto)	24,202.22
34	A	34A	Jefatura de Departamento Municipal A (Juárez)	42,168.45
	B	34B	Jefatura de Departamento Municipal B (Chihuahua)	36,562.34
	C	34C	Jefatura de Departamento Municipal C	20,601.78
35	A	35A	Jefatura de Oficina Municipal A	25,394.05
36	A	36A	Unidad Municipal A	22,168.16
	B	36B	Unidad Municipal B	18,424.28
	C	36C	Unidad Municipal C	18,297.19
	D	36D	Unidad Municipal D	15,240.71
	E	36E	Unidad Municipal E	13,506.14
37 *	A	37A	Supervisión de Participación Ciudadana A	19,500.00
	B	37B	Supervisión de Participación Ciudadana B	17,500.00
38 *	A	38A	Asistente de Capacitación de Participación Ciudadana A	17,500.00
	B	38B	Asistente de Capacitación de Participación Ciudadana B	15,785.00
39	A	39A	Funcionaria/o Municipal Electoral A	14,115.00
	B	39B	Funcionaria/o Municipal Electoral B	11,297.52
40	A	40A	Auxiliar de Administración Municipal A	17,715.15
	B	40B	Auxiliar de Administración Municipal B	11,146.77
	C	40C	Auxiliar de Administración Municipal C	10,541.70
41	A	41A	Auxiliar de Oficina A	18,332.68
	B	41B	Auxiliar de Oficina B	14,840.93

	C	41C	Auxiliar de Oficina C	12,051.91
	D	41D	Auxiliar de Oficina D	10,541.70
42	A	42A	Intendencia Municipal A (Chihuahua y Cd. Juárez)	16,198.00
	B	42B	Intendencia Municipal B (Frontera)	14,115.00
	C	42C	Intendencia Municipal C (Ubicación distinta a Frontera, Chihuahua y Cd. Juárez)	13,352.18
43	A	43A	Velador Municipal A (Chihuahua y Cd. Juárez)	16,198.00
	B	43B	Velador Municipal B (Frontera)	14,115.00
	C	43C	Velador Municipal C (Ubicación distinta a Frontera, Chihuahua y Cd. Juárez)	13,352.18

Municipios Frontera: Ascensión, Coyame del Sotol, Guadalupe, Janos, Manuel Benavides, Ojinaga, Práxedis G. Guerrero y Juárez

* Asimilados a
salarios

ASAMBLEAS AUXILIARES

Grupo	Grado	Nivel	Descripción	Percepción Ordinaria 2026
51	I	51 I	Presidencia del Consejo Distrital A (Juárez) *	54,935.74
	II	51 II	Presidencia del Consejo Distrital B (Chihuahua) *	46,146.58
52	I	52 I	Consejería Distrital A (Juárez) *	15,919.73
	II	52 II	Consejería Distrital B (Chihuahua) *	14,869.47
53	I	53 I	Secretaría Distrital A	39,801.21
	II	53 II	Secretaría Distrital B	34,803.21
54	I	54 I	Jefatura de Departamento Distrital A	32,264.99
	II	54 II	Jefatura de Departamento Distrital B	27,815.40
55	I	55 I	Unidad Distrital A	16,962.82
	II	55 II	Unidad Distrital B	14,869.47
56	I	56 I	Auxiliar Administrativo Distrital A	15,958.96
	II	56 II	Auxiliar Administrativo Distrital B	10,491.43
	III	56 III	Auxiliar Administrativo Distrital C	9,451.20

* Asimilados a salarios

EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTANTE DE
DIECISÉIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR SU ANVERSO,
CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR
EL ARTÍCULO 68 BIS, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY
ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA,
CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.
DOY FE.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

SIN TEXTO

SINTESIS